REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio	005
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00151 00
Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	SAUL ALEJANDRO HINCAPIE GARCIA
Demandada	DIANA MELINA BERMUDEZ SALINAS
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por el señor SAUL ALEJANDRO HINCAPIÉ GARCÍA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora DIANA MELINA BERMÚDEZ SALINAS, se encontraron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha del 21 de diciembre de 2023, proveído que fue debidamente notificado en estados electrónicos N° 116 del 22 del mismo mes y año.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada presentó escrito subsanando la demanda, sin embargo, al estudiar el escrito se observa que no cumplió con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio; puesto que no se presentó la demanda con la corrección solicitada, en cuento a la identificación de la demandada, . Razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido por el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P,

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por el señor SAUL ALEJANDRO HINCAPIÉ GARCÍA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora DIANA MELINA BERMÚDEZ SALINAS.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 002 fijado** hoy 17 de ENERO de 2024 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

_____

La secretaria. -